

FE DE ERRATAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE 2024Z7Z00115.

Se añade el Anexo 4 y se modifican las Cláusulas 6, 7 y 8 quedando de la siguiente manera:

Sección segunda.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1.**Cláusula 6. Contenido del archivo electrónico Nº1**

En el archivo electrónico nº 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (en adelante DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador cumplimente los siguientes apartados:

- **“Parte I:** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”
- **“Parte II:** Información sobre el operador económico”
- **“Parte III:** Criterios de exclusión”
- **“Parte IV:** Criterios de selección” De este apartado únicamente se cumplimentará la “sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”
- **“Parte VI:** Declaraciones finales”

La Declaración responsable está a su disposición en el siguiente enlace:

<https://espd.eop.bg/espd-web/request/ca/procedure>

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Declaración complementaria, conforme al modelo del Anexo 1 al presente pliego.

3.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas

deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, reseñándose dicha circunstancia en el apartado C de la parte II.

4.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, en el formato del DEUC, por cada empresa participante en la que figurará la información indicada en esta cláusula. Asimismo se reseñará dicha circunstancia en el apartado A subapartado "Forma de participación") de la Parte II del DEUC de cada una de las empresas participantes en la unión temporal. También deberán presentar, cada una de ellas, una declaración responsable conforme al modelo del **Anexo 2**.

Adicionalmente se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno (**Anexo 2**) y deberá estar firmada electrónicamente por todos los integrantes de la unión temporal.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado II.5 del cuadro de características**.

6.- Empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa forme parte de un grupo empresarial, entendiéndose tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, cumplimentarán también el citado apartado A (subapartado "Forma de participación") de la Parte II del DEUC. En este caso, remitirán, adjunta al modelo del DEUC, una relación de las empresas que constituyen el grupo empresarial al que pertenece la empresa licitadora.

7.- Empresas extranjeras.

Además de la declaración responsable a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración, firmada electrónicamente, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**Anexo 4, publicado junto con la presente fe de erratas**).

8.- División en Lotes

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC y una declaración complementaria (**Anexo1**) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el archivo electrónico nº 1 con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es necesario que los licitadores presenten el DEUC y los Anexos 1, 2 (en caso de ser una UTE), 4 (en caso de ser empresa extranjera), en este archivo electrónico.

Sección tercera.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2: CRITERIOS EVALUABLES SIN FÓRMULAS

Cláusula 7. Contenido del archivo electrónico nº 2

En el archivo electrónico deberá incluirse la siguiente documentación: [Memoria Técnica con una extensión máxima de 40 páginas y deberá estructurarse en distintos apartados según los criterios sujetos a juicio de valor evaluables.](#)

Sección cuarta.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 8. Contenido del archivo electrónico nº 3

En el archivo electrónico nº 3 deberá incluirse la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, que se ajustará estrictamente al modelo que figura como **Anexo 3** al presente pliego.

La proposición económica se formulará tomando como referencia el precio base de licitación.

Madrid, en la fecha de firma electrónica:

DIRECTORA DEL CEDEX
RD 1136/2002 de 31 octubre

Fdo.: PERUCHO MARTINEZ, AUREA



ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D / D^a
con NIF nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa
en calidad de _____, al objeto de la licitación en el [indicar objeto del contrato]

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

- Que NO es una empresa extranjera.
- El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en la mencionada contratación, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En la fecha de la firma electrónica.